



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación.

La ordenanza a modificar es la siguiente: Por la ocupación de terrenos de uso público local («Boletín Oficial» de la provincia de 21 de diciembre de 2001) añadiendo al artículo 9, tarifas, el uso de terrenos para la instalación provisional de puestos de feria, barracas y análogo.

Nuevo hecho imponible.

Ocupación de terrenos públicos por cada día:

- Casetas barracas hasta 10 m²: 10 euros.
- Más de 10 m²: 25 euros.
- Más de 30 m²: 0,85 euros/m².
- Por vehículo o instalación: 10 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León